



# RELACION DE LOS NUEVOS DECRETOS QUE

EL TIRANISSIMO CROMVEL HA HECHO EN Dublin en Irlanda, para que se publiquen en las demas Ciudades, y Lugares, con copia de vna carta, escrita al Reuerendissimo Padre General de la Orden de S. Francisco, por los Padres que han sido Prouinciales en la Prouincia de Irlanda.

## DECRETO PRIMERO.

**Q**VEL A educacion, y criança de los niños no se estienda a mas que enseñarles a leer, y escribir. sin passar a mayores ciencias.

## DECRETO SEGUNDO.

Que no los embien a otras partes a estudiar, a Seminarios, Vniuersidades, ni Colegios, pena de confiscar los Estados de sus padres; y los que criarẽ en semejãtes Vniuersidades y Seminarios, sean incapazes de inmunidad de vassallos.

## DECRETO TERCERO.

Que los muchachos de catorze años de edad se los quitẽ a sus padres, y se embiẽ a servir a las Islas del Tabaco, y q̃ aya cuydado q̃ se embiẽ en todas ocasiones de peligro, y riesgo de sus vidas, en pago, y satisfacion de los daños que dizẽ hã derramado su preciosa sangre en Irlanda.

## DECRETO QUARTO.

Que las mugeres Irlandesas viudas siendo muchas, y numerosas, se vẽdan a mercaderes, para que se embien a las Islas de Virginia, y a otras Islas donde survan.

## DECRETO QUINTO.

Que pena de muerte nadie se atreua a amparar, ni recebir Sacerdote, ò Religioso, ni Mõji, &c. ni exercitar ningũ acto de nuestras Ceremonias, y culto Diuino, ni llevar opiniõ alguna, fuera de las que aora vĩa el nueuo Gobierno.

## DECRETO SEXTO.

Que la nobleza de Irlanda se embie a presidios, y guarniciones fuertes, y que se señale termino, y raya, fuera de la qual no puedan passar, y en caso q̃ passen, los pueda matar qualquiera por rebeldes

## DECRETO SEPTIMO.

Que los nobies hã de lleuar sombreros de color de paja, y q̃ la gẽte inferior lleuẽ vn parche de cordouã negro, ò de farga, en el carrillo derecho, del tamaño de vn ochauo Segouiano; y en hallãdo alguno sin dicha señal, por la primera vez, los marquẽ en la frente, ò fusgo, y por la segunda vez, tenga pena de muerte.

## DECRETO OCTAVO.

Que ninguno de los Irlandeses pueda viuir cinco millas del mar.

### DECRETO NONO.

Que se mande a por su trabajo, y q se les eche tributos, y q se señale precios tã baratos a las obras que hizieren, con que nunca puedan llegar a ser ricos.

### DECRETO DEZIMO

Que no pueda gozar cosa de sus heredades, sino aquello q fucte preciso para conservar el alma en el cuerpo.

### DECRETO ONZE.

Que sean incapazes de pucito, oficio, y dignidad en la Republica.

### DECRETO DOZE.

Que no se permita que ningun Ingles reciba en su servicio a ningun Irlandes, ni aun para lacayo.

### DECRETO TREZE.

Que los Ingleses, cuyos padres nacieron en Irlanda, no sean capazes de ir a ninguna ciudad, ó lugar, ni villa.

### DECRETO CATORZE.

Que si alguno cometiere alguna muerte, y se escapare, los Irlandeses de aquellas tierras den cuenta de ella, y la satisfagan conforme pareciere al Governador, ó justicia de dichas tierras, y que tambien ayan de satisfacer por lo hurtos, y demas delitos cometidos contra los Ingleses.

### DECRETO QVINZE.

Que se haga lista de las familias, y q las cabeças dellas dẽcuentade las mugeres, hijos, y criados; y q si alguno de la familia cometiere algũ delito, lo pague la cabeça y señordella.

### DECRETO DIEZ Y SEYS.

Que se elija veynete y quatro personas en cada Prouincia, y q cada quatro dellas tengan pleno poder para castigar, y sentenciar hasta muerte; sin que sea necesario atender a la forma ordinaria de las leyes passadas.

### DECRETO DIEZ Y SIETE.

Que dentro de tres años no se permita q viva nadie en Irlanda, q no haga juramẽto de no seguir la Iglesia Romana, y Catolica.

**L**A crueldad, y la malicia, que de asiento infeccionan el coraçon, y se apodera de la razon, se desvelan infaciables, buscando nuevos modos de tirania; porque de aquellos que vsan, aun siendo cruellissimos, los juzgã por suaves; y aquellos q no executan, siendo insufribles, los tienen por ningunos. Permite la Magestad de Dios Nuestro Señor, algunas vezes, esta tirania, para que del fuego de sus tormentos, con el sufrimiento, salgan los merecimientos. La miseria, y necesidad en el pobre, para que dellos, cõ la paciẽcia, nazca la Corona; y al rico le pone en ocasion tal, para que aproueche el premio: De suerte q no ay apiz, que no estẽ regulado por la voluntad Divina. Hanza puesto Dios a los ojos vn boraz Dragõ perseguidor de la Cristiandad por mar, y tierra, permitiẽdo, q en sus ombros se sustentase el perfido peso de su crueldad, y tirania, quiza para q veteamos, y acrisolemos nuestros coraçones cõ actos de Fé, q son las primeras luzes, q cõducen a la Bienaveturança, y la alleguamos cõ nuestra defenfa. Gozan desta dicha los Irlandeses, pues su Divina Magestad los ha puesto en ocasion de poderla merecer; porque optimidos oyẽ tã de cerca los aullidos deste maldito Dragõ, sin atemorizarse, ni pervertirse estos nuevos decretos, q su impiedad ha inventado

inventado, con otro genero de instrumentos de hierro, q̄ ha fabricado, a modo de frenos y mordazas, para mayor martirio suyo; juzgãdo ser esto medio vnico, para apartarles de nuestra Santa Fé Católica, y reducirlos a su mala seta; Pero fortalecidos cõ el favor Divino cõstantes la deficiãde, y confieslan. Y porque tal noticia, viniẽde a los animos de los Fieles, se alientẽ, y esfuerẽ a tomar las armas cõ zelo, y obligaciõ Christiana cõtra tan obstinada, y maldita gẽte, y rescatar de tan impia opressiõ a los Irlandeses, ha parecido conueniente el publicarlos.

**S**ERVA SE V. S. de dar licencia para q̄ este papel se estampe, para q̄ con la indignacion de las Escuelas de aca, se aumentẽ mas los de alla; padecer por la Fã, y esperar de la mano de Dios, y de los Principes Christianos su libertad.

Agustin de Castro.

**H** ELEYDO los susodichos decretos, bien dignos de que cõ la Imprenta manifestẽ al mudo la crueldad, y tirania de su autor, y el odio q̄ tiene contra nuestra Santa Fé Católica. En el Colegio Imperial 21. de Enero 1657.

Joseph Espuches.

COPIA DE VNA CARTA ESCRITA AL REVERENDISSIMO Padre General de la Orden de San Francisco, por los Padres que han sido Procuradores en la Prouincia de Irlanda.

R. mo Padre.



**Q**MO a supremo Padre, y Prelado de toda la Seráfica Religión, por el oficio, y vnico protector, y amparo por el afecto q̄ siempre hemos reconocido todos los Religiosos de esta Prouincia delirada, perseguidos de hereges, afligidos de nuestras necesidades, solos, y desamparados de nuestros Hermanos, y cõpañeros: Recurrimos a los pies de V. Reuerendissima, dando le cuẽta del pũto fatal, õ miserable estado en q̄ se hallã los Catolicos deste Reyno; q̄ aũque los ecos aurã llegado a todas las Prouincias Christianas; y aun a los ojos de los Principes Catolicos; en rãtos plebeyos, y nobles, deserrados de sus casar, y patrias, y priuados de sus haciendas, como hã sabido mēdigãdo de puerta en puerta, por no pẽrder el tesoro de la Fã, y tãras virgenes cõsagradas a Dios echadas de sus Monasterios: vnas por dõzellas tiernas, y delicadas; y otras por viejas carniceros de su patria, expuestas a otros mayores trabajos del cuerpo, y no menores incouentẽs de la Alma, y su pureza virginal, confiadas en solo Dios, a buelcar la piedãd. Vnas de su Protector supremo el Sumo Pontifice: Otras de su Protector el Rey de España: Y las mas de su Padre, y Prelado, q̄ es V. Reuerendissima, en q̄ no nos detenemos; porque auiendo las visto, juran dicho ellas mas con sola su presencia, q̄ no otros de lã acã podre mos significar, y persuadir con nuestras razones, y plumas; y asì hablamos solo de aquellos que han quedado en este Reyno, q̄ como todo ha sido siempre Catolico, no todo se ha podido apartar de si mismo, y asì hã quedado expuestos a sufrir frenos de hierro en las carar, y uocas, y crueldades tã atroces; q̄ ni en tiempo de Borrique VIII. ni de la cruel Isabela, se llegaron a experimentar, ni aun a presumir q̄ tirano alguno los pudiesse llegar a poner en execuciõ; los quales aũque oy los sufre los Catolicos cõ animo intrẽpido, firmeza, y valor incontrãtable, la falta q̄ por instantes se vã

hacionan

manteniéndose (cada día más, y más) de Ministros Evangelicos que los alienten en esta persecucion, sin exemplar, con su celeridad en las penas, Prediquen, cobren, y administren los Sacramentos; ponga a mucho riesgo su conciencia, y tememos el que flaquea en nuestra Santa Fé. Padre nuestro las persecuciones son grandes, los enemigos muchos, los que hemos quedado en medio del peligro; y a cada instante las vidas en los filos de la muerte, son muy pocos, y los más hijos de V. Reuerendissima, atados a sola la obligacion de conservar hasta en lo ultimo en la Fé, a los que tantos años hemos criado, y mantenido en vida. Y así V. Reuerendissima se apiada de un Reyno Catolico, mire por tantas almas redimidas con la Sangre de N. S. Iesu Christo, compadezcase de sus pobres hijos, y otros paridos en medio del saqueo de la nubacion, y peligros, y nos embide los Religiosos que estan detenidos en estas Prouincias, a que cooperen en obra tan piadosa, y necesidad tan presente, y sensible para toda la Christianidad, para que cobren estos pobres, y afligidos Catolicos; porque el fin de los hereges es solo acabar de extinguir los Ministros del Evangelio, pareciédoles que con esto, y la asidua comunicacion quotidiana de tantos hereges, el campo que agora es trigo, en poco tiempo será todo de zizania, y quedara por suyo.

Y así para dar el auxilio necesario a mas de cien Religiosos que ay en estas Prouincias, hijos de su Reyno, y para ponerles en hábitos de Seculares, y pagar las embarcaciones, ay dificultades (que es la unica escusa que nos escriuen, y alegan de su detencion) no pedimos a V. Reuerendissima los medios arduos, de que se vendan los Catolicos, sino de que interceda con la Catolica Magestad, y unico amparador y Protector de la Fé, y Catolicos de su Reyno, con las Consejos, y Ministros, y otras personas piadosas, para que con zelo santo, de que abundan las Españas: los vnos socorran esta necesidad con las limosnas, que hasta agora han acostumbrado para los Ministros Evangelicos que vienen a estos Reynos: que si antiguamente eran tres, agora deuen ser mas, por la mayor necesidad, y a los otros que ayuden con sus limosnas, pues tan acceptas serán a los ojos de N. S. y juntamente confusion de los hereges, que pretubaren, que ya no se debe a la Catolica tienen cerrados todos los puertos, y preguntan: *Vbi est Deus eorum?* Del qual esperamos el ayudo, y socorro de mano por V. Reuerendissima, satisfechos de que con sola esta breue propuesta, no perderá diligencia en mirar la causa de Dios, y aumento de su Fé Catolica, que guarde a V. Reuerendissima para amparo de nuestra Seráfica Religion. Fecha en los Montes de Victoria en el Reyno de Irlanda en 22. de Junio de 1656.

Humildes hijos de V. R. ma

*Fr. Henrico Melano, Padre de Prouincia.*

*Fr. Bernardo Coneo, Padre de Prouincia.*

*Fr. Tomas Makernan, Padre de Prouincia.*

---

CO N LICENCIA.

*En Madrid. Por Domingo Garcia Morras. Y por su original en Granada, en la Imprenta Real. Por Francisco Sanchez, en frente del Hospital del Corpus. Año de 1657.*

17  
37  
18